



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE®
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



Dirección General
Jefatura de Unidad de Transparencia

Oficio No. CENACE/DG-JUT/672/2021

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2021.

Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio 331002621000012.

Estimado(a) Solicitante:

Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 331002621000012, ingresada el 21 de septiembre de 2021, a través del Sistema Electrónico SISAI 2.0, mediante la cual requirió:

"Descripción de la solicitud: Solicito copia de las facturas emitidas por el Cenace a suministradores y usuarios calificados que deben cubrir los costos por incumplimiento en sus obligaciones de potencia durante los protocolos correctivos de energía del Sistema Eléctrico de Baja California durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Datos complementarios: Para mayores referencias de esta solicitud, leer el artículo 7 del anexo 2 del Protocolo Preventivo para que el Centro Nacional de Control de Energía gestione la contratación de Potencia en caso de emergencia ubicado en este enlace: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5426015&fecha=17/02/2016" (sic)

Con fundamento en los artículos 1, 61, fracciones II, IV, y V, 121, 122, 124, 126, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, se hace de su conocimiento que:

Sobre el particular, se comunica que conforme a lo señalado en el numeral 4.1.2, inciso c, del Manual de Prácticas de Mercado del Protocolo Correctivo, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) es la autoridad encargada de determinar y notificar al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) sobre las Entidades Responsables de Carga (ERC) con Déficit de Cobertura de Potencia para efectos del Protocolo Correctivo y **"En caso de que todas las ERC hayan cubierto su Déficit de Cobertura de Potencia o que la Comisión no determine los déficits y los porcentajes, el presente cargo será igual a cero"**. En este sentido, hasta el día de la presentación de la solicitud de información que nos ocupa (21 de septiembre de 2021), no se han notificado dichas ERC por parte de la CRE, por lo que el cargo ha sido cero en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE®
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



Oficio No. CENACE/DG-JUT/672/2021

Por lo anterior señalado y como resultado, se informa que, de igual forma no se han expedido facturas por Déficit de Cobertura de Potencia por parte del CENACE durante los protocolos correctivos de energía del Sistema Eléctrico de Baja California durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Se emite el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones II, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en las facultades que le confieren a la Jefatura de Unidad de Transparencia, los artículos 3, párrafo primero, inciso A, fracción II.3, 12, párrafo primero, fracciones II, IV, V y XII y 16, párrafo primero, fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018. No se omite mencionar que el presente documento se encuentra debidamente signado por el suscrito mediante la Firma Electrónica Avanzada, cuya cadena de caracteres que le dan legalidad se encuentra al calce.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Leo René Martínez Ramírez.

Jefe de Unidad de Transparencia.

Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.

C. c. p. **Dr. Ricardo Octavio Mota Palomino.** Director General del CENACE. – Para su conocimiento.

LRMR/JJS

